



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 179-2026-CCO-UNJ

Jaén, 12 de marzo de 2026.

VISTO:

La Resolución de Consejo de la Comisión Organizadora N° 593-2025-CCO-UNJ, de fecha 25 de agosto de 2025; el Oficio N° 026-2026-UNJ/EPG-P, de fecha 03 de febrero de 2026, suscrito por la Directora (e) de la Escuela de Posgrado; el Informe Legal N° 060-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 10 de febrero de 2026, suscrito por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Acuerdo N° 154-2026-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria N° 06-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 12 de febrero de 2026; el Informe N° 036-2026-UNJ/URH-ESCAFÓN, de fecha 27 de febrero de 2026, suscrito por el responsable de Escalafón; el Oficio N° N247-2026-UNJ/DGA-URH, de fecha 11 de marzo de 2026, suscrito por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos; el Acuerdo N° 230-2026-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria N° 09-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 12 de marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: *"La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley"*;

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, mediante Ley N° 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante Resolución N° 025-2019-CO-UNJ, de fecha 07 de febrero de 2019, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve: APROBAR la Creación de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución N° 238-2020-CO-UNJ, de fecha 15 de julio de 2020, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve: APROBAR el Reglamento de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución N° 337-2020-CO-UNJ, de fecha 21 de octubre de 2020, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve: APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Artículo 71° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Jaén, señala que: "La Unidad de Posgrado, es una unidad orgánica dependiente del



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



N° 179-2026-CCO-UNJ

12-MARZO-2026

Decanato; responsable de coordinar y ejecutar la implementación e integración de las actividades de Posgrado de la Facultad en coordinación directa con la Escuela de Posgrado”;

Que, mediante el numeral 1.1, establece sobre el Principio de Legalidad, del artículo IV, del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, mediante el numeral 73.3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente, señala que: “Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos”;

Que, a través de la Resolución de Consejo de la Comisión Organizadora N° 593-2025-CCO-UNJ, de fecha 25 de agosto de 2025, se reconfirmó la Comisión de Investigación de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén quedando conformada por:

- Dra. María Alina Cueva Ríos - Presidente
- Dra. Cinthya Yanina Santa Cruz López - Secretario
- Dr. Alexander Huamán Mera – Miembro 1
- Dr. Arce Fernández Nilthon – Miembro 2
- Dr. José Luis Piedra Tineo – Miembro 3

Que, mediante el Oficio N° 026-2026-UNJ/EPG-P, de fecha 03 de febrero de 2026, la Directora (e) de la Escuela de Posgrado, remite al Presidente de la Comisión Organizadora la propuesta de reconfirmación de miembros de la Comisión de Investigación de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, a través del Informe Legal N° 060-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 10 de febrero de 2026, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal favorable a la reconfirmación de la Comisión de Investigación de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén, en la que concluye:

“5.1. Por lo expuesto, esta jefatura emite OPINION LEGAL FAVORABLE respecto a la procedencia de la reconfirmación de la Comisión de Investigación de la Escuela de Posgrado, conforme a la propuesta detallada en el numeral 4.2. del presente informe al no existir impedimento legal que contravenga la normativa universitaria vigente”

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 006-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 12 de febrero de 2026, emite el siguiente: Acuerdo N° 0154-2026-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**; disponer que previo a la emisión del Acto Resolutivo, se derive el expediente y sus actuados a la Unidad de Recursos Humanos, para que verifique e informe si los docentes propuestos para que integren la Comisión de Investigación de la Escuela de Posgrado, cuentan con la condición de docente hábil, si no tienen sanciones disciplinarias o impedimentos legales vigentes, a fin de garantizar la idoneidad técnica y ética de la Comisión.

Que, mediante el Informe N° 036-2026-UNJ/URH-ESCAFÓN, de fecha 27 de febrero de 2026, el responsable de Escalafón, remite al jefe de la Unidad de Recursos Humanos, la evaluación de los docentes propuestos para formar parte de la Comisión de Investigación de la Escuela de Posgrado, en la que concluye:

“De la verificación realizada, se concluye que los docentes propuestos:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 179-2026-CCO-UNJ

12-MARZO-2026

- Cuentan con la condición de docentes hábiles, al encontrarse en ejercicio y no registrar suspensión ni licencia que restrinja el desempeño de sus funciones.
- No registran sanciones disciplinarias vigentes en sus legajos personales.
- No se encuentran inscritos con sanción vigente en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC.
- No presentan impedimentos legales vigentes que limiten el ejercicio de la función pública.

En tal sentido, cumplen con las condiciones requeridas para integrar la Comisión de Investigación de la Escuela de Posgrado, en el marco de lo dispuesto por el Acuerdo N° 0154-2026-SO-CCO-UNJ"

Que, a través del Oficio N° N247-2026-UNJ/DGA-URH, de fecha 11 de marzo de 2026, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite al Presidente de la Comisión Organizadora, la verificación de datos de los docentes propuestos para forma parte de la Comisión de Investigación de la Escuela de Posgrado, a través del cual deja constancia de que dichos docentes no registran sanciones disciplinarias vigentes en sus respectivos legajos personales. Asimismo, se realizó la consulta individual en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) - SERVIR, corroborándose que no cuentan con sanciones registradas; así como también, se precisa su situación laboral actual es activa, encontrándose hábiles hasta la fecha;

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 09-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 12 de marzo de 2026, emite el siguiente: Acuerdo N° 230-2026-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD; RECONFORMAR** la "Comisión de Investigación de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén. Asimismo, **ENCARGAR** a la Comisión de Investigación de la Escuela de Posgrado, las siguientes funciones conforme al tenor de la parte resolutive. Del mismo modo, **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 593-2025-CCO-UNJ, de fecha 25 de agosto de 2025 y todo acto administrativo que se oponga al presente Acuerdo y **NOTIFICAR** el presente Acuerdo a los integrantes de la Comisión de Investigación de la Escuela de Posgrado y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 023-2026-MINEDU, de fecha 13 de febrero de 2026;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR la **COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Dra. María Alina Cueva Ríos	Presidente
MBA. William Suárez Peña	Secretario
Dr. Nilthon Arce Fernández	Miembro 1
Dr. José Luis Piedra Tinco	Miembro 2
Mg. Mario Félix Olivera Aldana	Miembro 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 179-2026-CCO-UNJ

12-MARZO-2026

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Comisión de Investigación de la Escuela de Posgrado, las siguientes funciones:

- Diseñar y coordinar la actualización y evaluación de las líneas de investigación de los programas de Posgrado.
- Generar, mantener y manejar intercambio científico con otras universidades.
- Designar jurado de proyecto de tesis/trabajo de investigación de Posgrado.
- Ejercer rigurosidad académica y ética profesional durante la designación de jurado de proyecto de tesis.
- Respetar y cumplir lo dispuesto en las normativas internas de la Universidad Nacional de Jaén y lo establecido en el reglamento de tesis de Posgrado.
- Elaborar el Plan de Trabajo semestral de la Comisión.
- Dirigir la implementación del Plan de trabajo en coordinación con la Dirección de la EPG.
- Diseñar, evaluar y actualizar las líneas prioritarias de investigación de la EPG.
- Promover actividades de intercambio científico (estudiantes, docentes) con otras universidades nacionales o internacionales.
- Seleccionar a docentes para formar parte del jurado evaluador de proyecto/trabajo de investigación, teniendo en cuenta el criterio de incompatibilidad, es decir, los docentes que tengan el cuarto grado de afinidad y/o hasta el cuarto grado de consanguinidad con el (los) tesista(s), no podrán ser jurados. En dicha designación debe considerarse la rigurosidad académica y ética profesional, en el marco de las políticas y códigos de ética institucionales.
- Fomentar la publicación de artículos científicos.
- Mantener actualizada la base de datos de tesis/trabajos de investigación de posgrado, asegurando que la información esté accesible y correctamente registrada.
- Participar en sesiones y defensas de tesis/trabajos de investigación, documentando los acuerdos y procesos importantes.
- Evaluar la adquisición y suscripción de una base de revistas especializadas y de interés para la EPG.
- Demás funciones referidas a la Comisión de Investigación de la EPG.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 593-2025-CCO-UNJ, de fecha 25 de agosto de 2025 y todo acto que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes de la Comisión de Investigación de la Escuela de Posgrado y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARIA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Jorge Lázaro Franco Medina
PRESIDENTE